

 MUNICIPIO DE ALEJANDRÍA NIT: 890.983.701-1	<b>Decreto N° 54</b>  <b>del 13 de julio de 2017</b>	Código: PDO
		Versión: 01
		Página 1 de 1

**POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN RECURSOS ASIGNADOS POR INDEPORTES PROVENIENTES DEL IMPUESTO NACIONAL AL CONSUMO DE TELEFONIA MOVIL VIGENCIA 2017 AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y DE GASTOS DE LA ACTUAL VIGENCIA**

El Alcalde Municipal de Alejandría –Departamento de Antioquia en uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el artículo 347 de la Constitución Nacional, la ley 136 de 1994, el artículo 31 ley 179 de 1994, decreto 111 de 1996 y la ley 819 de 2003 y....

**CONSIDERANDO**

**CONSIDERANDO**

- A. Que INDEPORTES Antioquia asignó recursos al Municipio de Alejandría provenientes del Impuesto Nacional al Consumo de Telefonía Móvil - Vigencia 2017.
- B. Que mediante radicado N° K 00027 del 07 de julio de 2017 se asignaron recursos por ocho millones seiscientos cuarenta y un mil quinientos ochenta y un pesos m.l (\$8.641.581).
- C. Que dichos recursos deberán ser invertidos de acuerdo a los lineamientos descritos en el radicado en mención.
- D. Que para la ejecución de los recursos antes descritos se hace necesario realizar la incorporación de los mismos al presupuesto de ingresos y gastos de la actual vigencia.

Con lo anteriormente expuesto.

***“Un cambio con oportunidades para todos”***

**Luis Fernando López Pérez.**

**Alcalde 2016-2019.**

 MUNICIPIO DE ALEJANDRÍA NIT: 890.983.701-1	<b>Decreto N° 54</b>  <b>del 13 de julio de 2017</b>	Código: PDO
		Versión: 01
		Página 1 de 1

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Incorporar al presupuesto de Ingresos de la actual vigencia fiscal la suma de ocho millones seiscientos cuarenta y un mil quinientos ochenta y un pesos m.l (\$8.641.581), de acuerdo al anexo que hace parte integral de este decreto.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Incorporar al presupuesto de Gastos de la actual vigencia fiscal la suma de ocho millones seiscientos cuarenta y un mil quinientos ochenta y un pesos m.l (\$8.641.581), de acuerdo al anexo que hace parte integral de este decreto.

**ARTICULO TERCERO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su Expedición.

Dado en la Alcaldía Municipal de Alejandría Antioquia, a los 13 días del mes de julio de 2017.

  
**LUIS FERNANDO LOPEZ PEREZ**

**Alcalde Municipal**

***"Un cambio con oportunidades para todos"***

**Luis Fernando López Pérez.**

**Alcalde 2016-2019.**



Nit: 890.983.701

### MUNICIPIO DE ALEJANDRIA

Pagina: 1 de: 1

### Adiciones presupuestales

Documento: 000054

Fecha: 13/07/2017

**Descripción:**

Recursos anunciados mediante circular con radicado K 0027 del 07 de julio de 2017 por INDEPORTES ANTIOQUIA, por \$8.641.581 para ser invertidos de acuerdo a los lineamientos de la circular en mención correspondientes a recursos recaudados del Impuesto Nacional al Consumo de Telefonía Móvil – Vigencia 2017

RUBRO	FONDO	DESCRIPCION	INGRESOS	EGRESOS
1201020402	108 Cofinanciacion del Orden Departamental	Impuesto al Consumo de Telefonía Móvil	8.641.581,00	0,00
225020406	108 Cofinanciacion del Orden Departamental	Impuesto Consumo de Telefonía Movil 2017	0,00	8.641.581,00
<b>TOTALES</b>			<b>8.641.581,00</b>	<b>8.641.581,00</b>

Alcalde Municipal



 <b>INDEPORTES ANTIOQUIA</b>	<b>CIRCULAR</b>	F-GD-23	Versión:01
---	-----------------	---------	------------

**Radicado: K 000027**  
**Fecha: 07/07/2017**  
Tipo: COMUNICACION OFICIAL :  
CIRCULARES  
Destino: No registra.



**LINEAMIENTOS PARA LA INVERSIÓN DE LOS RECURSOS RECAUDADOS DEL IMPUESTO  
NACIONAL AL CONSUMO DE TELEFONÍA MÓVIL - VIGENCIA 2017**

**PARA MUNICIPIOS Y ENTES DEPORTIVOS MUNICIPALES DEL DEPARTAMENTO DE  
ANTIOQUIA**

**ASUNTO: Lineamientos para la inversión de Recursos IVA Telefonía Móvil 2017**

Indeportes Antioquia, como entidad descentralizada del orden Departamental, se permite expedir la presente circular por medio de la cual se dan a conocer los **LINEAMIENTOS PARA LA INVERSIÓN DE LOS RECURSOS RECAUDADOS DEL IMPUESTO NACIONAL AL CONSUMO DE TELEFONÍA MÓVIL - VIGENCIA 2017**, previa las siguientes consideraciones:

1. La Ley 788 de 2002, por medio de la cual se expiden normas en materia tributaria y penal del orden nacional y se dictan otras disposiciones, de conformidad con el parágrafo 2° del artículo 35, que adiciona el Estatuto Tributario con el artículo 468-3 - Servicios gravados con la tarifa del 7%, establece lo siguiente:

A partir del 1° de enero de 2003, los siguientes servicios quedan gravados con la tarifa del 7%:

*"Parágrafo 2°. A partir del 1° de enero de 2003, el servicio de telefonía móvil está gravado con la tarifa del 20%. El incremento del 4% a que se refiere este parágrafo será destinado a inversión social y se distribuirá así:*

*\* Un 75% para el plan sectorial de fomento, promoción y desarrollo del deporte, y la recreación, escenarios deportivos incluidos los accesos en las zonas de influencia de los mismos, así como para la atención de los juegos deportivos nacionales y los juegos paralímpicos nacionales, los compromisos del ciclo olímpico y paralímpico que adquiera la Nación y la preparación y participación de los deportistas en todos los juegos mencionados y los del Calendario Único Nacional.*

*\* El 25% restante será girado a los Departamentos y al Distrito Capital para apoyar los programas de fomento y desarrollo deportivo, atendiendo los criterios del Sistema General de Participación establecido en la Ley 715 de 2000 y también, el fomento, promoción y desarrollo de la cultura y la actividad artística colombiana.*



2. Así mismo, la Ley 1607 de 2012, en su art. 72, que adiciona el Art. 512-2 del Estatuto Tributario, determina la distribución de los recursos provenientes de ese 4% del impuesto al consumo aplicable al servicio de telefonía móvil, así:

4%	10%	Para promover la creación y el fortalecimiento de las bibliotecas que pertenecer a la red de bibliotecas			
	90%	75%	Atención para los juegos del ciclo olímpico y paralímpico - lo administra COLDEPORTES NACIONAL		
		25%	12.5%	Para programas de fomento y desarrollo deportivo e infraestructura	3% para el fomento y promoción del deporte y la recreación en población con discapacidad
			12.5%	Para la programas de fomento y promoción de la cultura y la actividad artística	

3. Mediante Circular Externa N°004 del 4 de septiembre de 2015, COLDEPORTES determina los requerimientos generales para la ejecución de la inversión de los recursos del impuesto nacional al consumo a la telefonía móvil, los cuales se describen a continuación:

- El Departamento debe invitar a los municipios a plantear un proyecto.
- El proyecto presentado debe contar con concepto de viabilidad por parte del ente departamental y nacional.
- No se reservarán dineros a los municipios que no presenten proyectos.
- El Departamento deberá suscribir convenios con los municipios, ya que estos son los ejecutores del recurso.
- En el planteamiento y ejecución del proyecto que se presente a Indeportes Antioquia, debe tener participación, correspondiente a un 3% del recurso total asignado (Ley 1607 del 26 de diciembre de 2012), la población con discapacidad.
- El control jurídico, técnico, administrativo y financiero lo ejerce el ente rector del sector deporte a nivel departamental, es decir Indeportes Antioquia.
- Los Departamentos definen la línea de inversión de los recursos.

4. Con base en lo anterior, los recursos recaudados por medio del impuesto nacional al consumo de telefonía móvil serán invertidos en la línea **DEPORTE FORMATIVO**, con la creación o apoyo de los Centros de Iniciación y Formación Deportiva, el cual entramos a definir y a determinar cómo puede ser la inversión de los recursos en dichos centros:

- **Descripción de los Centros de Iniciación y Formación Deportiva– C.I.F.D.**  
Es un proyecto pedagógico y social, orientado por Indeportes Antioquia como estrategia para la enseñanza de las capacidades motrices, físicas y sociales a los niños y niñas del Departamento, desde un enfoque integral, aplicando metodologías que permitan el descubrimiento progresivo de intereses deportivos, culturales y la adopción de hábitos de vida saludables.

Objetivo general: Desarrollar de manera integral en los niños y niñas que hace parte de los Centros de Iniciación y Formación Deportiva del Departamento de Antioquia, las capacidades motrices, físicas, psicológicas y sociales para la elección deportiva y la adquisición de hábitos de vida saludable.

 <b>INDEPORTES ANTIOQUIA</b>	<b>CIRCULAR</b>	F-GD-23	Versión:01
---	-----------------	---------	------------

Objetivos específicos:

- Diseñar contenidos para los Centros de Iniciación y Formación Deportiva acorde a las fases de crecimiento y desarrollo de los niños y niñas de Antioquia.
  - Implementar estrategias para que los niños y niñas de los Centros de Iniciación y Formación Deportiva adopten prácticas de estilos de vida saludable.
  - Descubrir progresivamente los intereses culturales y deportivos de los niños y las niñas a través de los Centros de Iniciación y Formación Deportiva.
  - Vincular a la familia de los niños y niñas de los Centros de Iniciación y Formación Deportiva en los procesos que complementen su formación integral.
  - Generar alianzas públicas y/o privadas que contribuyan al desarrollo de los Centros de Iniciación y Formación Deportiva.
  - Implementar estrategias que permitan la práctica relacionadas con la sana convivencia, habilidades para la vida y la paz.
- **Inversión del recurso en los C.I.F.D.**

El recurso puede invertirse en las siguientes opciones:

Compra de dotaciones deportivas para el Centro de Iniciación y Formación Deportiva del Municipio, estos comprenden elementos de uso genérico como: pelotas de diferentes tamaños, aros, cuerdas, colchonetas, conos, bastones, claves, tambores, triángulos, mancuernas; testimonios, vallas metodológicas, bancos suecos, trampolines, colchonetas, balones de mini baloncesto, mini futbol, mini voleibol, mini futbol de salón, pelotas de béisbol, sóftbol, gimnasio infantil en espuma y tenis de campo, entre otros, que sean de uso constante en el Centro de Iniciación y Formación Deportiva del Municipio, aclarando que lo presentado por el Municipio queda a criterio de viabilidad por parte de Indeportes Antioquia.

**Nota:** Bajo ninguna circunstancia los recursos se aplicarán al componente de infraestructura deportiva, recreativa, de actividad física, pago de monitores o compra de uniformes.

5. Descripción del procedimiento para la presentación de los proyectos:

- a. Asistir a las jornadas de capacitación citadas por Indeportes Antioquia en relación al tema Inversión de los recursos recaudados por el IVA al consumo de Telefonía Móvil – vigencia 2017.
- b. Formular el proyecto en el formato que Indeportes Antioquia ha dispuesto para tal fin, el cual no debe ser modificado bajo ninguna circunstancia en el momento de su diligenciamiento. En la formulación del proyecto debe cuidarse que el valor del mismo **sea igual al valor** que le corresponde a cada Municipio en la actual vigencia. El presupuesto debe ser presentado de manera desagregada, por valor unitario de acuerdo con la unidad de medida, **los valores estimados en el mismo deben corresponder obligatoriamente a los precios del mercado – vigencia 2017.**

 <b>INDEPORTES ANTIOQUIA</b>	<b>CIRCULAR</b>	F-GD-23	Versión:01
---	-----------------	---------	------------

c. El proyecto deberá ser entregado en físico y en digital así:

**En físico:** El proyecto en físico, deberá ser radicado en Indeportes Antioquia en las fechas indicadas para ello (ver numeral 5 punto d.), el cual deberá estar acompañado de los anexos que se mencionan a continuación, estos son fundamentales para la celebración del Convenio Interadministrativo entre las partes y deben estar totalmente legibles y actualizados:

- ✓ Carta remisoría dirigida a la Subgerencia de Fomento y Desarrollo Deportivo y Recreativo, dicho oficio deberá estar firmado así: Si el ente es centralizado deberá firmar el oficio el Alcalde y el coordinador del Ente Deportivo Municipal (EDM); si es un Ente Deportivo Descentralizado, deberá estar firmado por el Gerente de Deportes del Municipio.
- ✓ Rut del municipio actualizado.
- ✓ Certificado de responsabilidad fiscal del Alcalde (Contraloría)
- ✓ Certificado de responsabilidad fiscal del Municipio (Contraloría)
- ✓ Certificado de antecedentes disciplinarios del Alcalde (Procuraduría)
- ✓ Certificado de antecedentes disciplinarios del municipio (Procuraduría)
- ✓ Antecedentes Judiciales del Alcalde
- ✓ Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Alcalde
- ✓ Acto administrativo por el cual se otorga las facultados para contratar al alcalde o al representante legal del Instituto de deportes descentralizado, indicando el monto permitido.
- ✓ Certificado de inhabilidades e incompatibilidades en el formato de Indeportes Antioquia
- ✓ Certificado de paz y salvo al Sistema de Seguridad Social del Municipio (parafiscales) firmado por el Alcalde o el Secretario de Hacienda.
- ✓ Certificado de la cuenta bancaria emitido por el banco para la consignación de los recursos IVA TELEFONÍA MOVIL – 2017, la cual debe ser **EXCLUSIVA** para la administración de estos recursos.
- ✓ Acto de incorporación de los recursos al presupuesto del municipio -
- ✓ Copia del acta de posesión del Alcalde

Si el Ente Deportivo es Descentralizado debe enviar los mismos documentos, pero del Instituto de Deportes y su Representante Legal.

**En digital:** Solo de debe enviar el proyecto en formato Excel sin firmas (**no se acepta formato PDF**), el cual deberá estar debidamente diligenciado - no se envían los anexos. Los correos de envío son los siguientes:

ZONA	ENCARGADO	CORREO ELECTRÓNICO
Valle de Aburrá	Marcela Arias Sánchez	<a href="mailto:marias@indeportesantioquia.gov.co">marias@indeportesantioquia.gov.co</a>
Oriente Bosques y altiplano <i>Bosques: San Luis, San Francisco, Cocomá, Granada.</i> <i>Altiplano: Santuario, Marinilla, San Vicente, Guame, Rionegro, El Carmen, La Unión, La Ceja, El Retiro.</i>		Celular: (311) 327 77 13
Oriente embalses y páramo		<a href="mailto:atorres@indeportesantioquia.gov.co">atorres@indeportesantioquia.gov.co</a>

 <b>INDEPORTES ANTIOQUIA</b>	<b>CIRCULAR</b>	F-GD-23	Versión:01
---	-----------------	---------	------------

<i>Embalses: San Carlos, San Rafael, Guatapé, El Peñol, Alejandría, Concepción. Páramo: Nariño, Argélia, Sonsón, Abejorral.</i>	Adriana María Torres Zapata	Celular: (314) 828 26 25
Norte		
Bajo Cauca		
Suroeste	Héctor Abad Cuervo	<a href="mailto:hcuervo@indeportesantioquia.gov.co">hcuervo@indeportesantioquia.gov.co</a>
Urabá	Canola	Celular: (300) 357 83 55
Magdalena Medio	Germán Humberto	<a href="mailto:gvasquez@indeportesantioquia.gov.co">gvasquez@indeportesantioquia.gov.co</a>
Nordeste	Vásquez Marín	
Occidente		Celular: (310) 844 72 65

- d. El Municipio deberá seguir el cronograma que será de estricto cumplimiento para la Entidad:

ACTIVIDAD	FECHA
Indeportes Antioquia envía la circular informativa a los municipios	Julio 7 de 2017
Fecha límite para la presentación de proyectos	Julio 28 de 2017
Viabilización de los proyectos por parte de INDEPORTES Antioquia	Del 4 al 11 de agosto de 2017
Viabilización de los proyectos por parte de COLDEPORTES.	Del 14 al 18 de agosto de 2017
Proceso de elaboración de los convenios interinstitucionales entre Indeportes Antioquia y los municipios	Del 28, 29, 30, 31 de agosto de 2017
Proceso de ejecución	Desde la firma del acta de inicio hasta el 30 de noviembre de 2017
Presentación de la rendición de cuentas	Previa indicación enviada por Indeportes Antioquia para la presentación de la rendición de cuentas correspondiente al convenio firmado.

6. Proceso de viabilización: El proyecto se considera viabilizado cuando cumpla lo siguiente:
- Es presentado en las condiciones y las fechas expuestas en el cronograma.
  - Cuando cuente con los anexos solicitados en la presente Circular.
  - Cuando el valor que registra el proyecto y el monto que registra el documento de incorporación presupuestal municipal son iguales a la cifra asignada al Municipio.
7. Proceso de ejecución: Se aclara que el municipio iniciará la ejecución del convenio **SOLAMENTE** cuando se haya suscrito el **ACTA DE INICIO**. Indeportes Antioquia no puede reconocer ejecuciones llevadas a cabo por el Municipio con fechas anteriores a la suscripción del acta de inicio.
8. Rendición de cuentas:

Para el proceso de rendición de cuentas deberán aportar los siguientes documentos:

20

- a. Cuando el municipio ejecuta directamente el recurso, la rendición de cuentas debe contener los siguientes documentos:

Detalle	Acta de adjudicación	Contrato	Factura	Orden de pago	Comprobante de Egreso	Ingreso al almacén del municipio
Implementación deportiva	X	X	X	X	X	X

- b. Si el municipio contrata con entidades sin ánimo de lucro, para la rendición de cuentas se requiere anexar lo siguiente (todos los documentos que se exponen deben ser anexados sin excepción):

- ✓ Copia del Contrato firmado entre el Municipio y la Entidad Sin Ánimo de Lucro.
- ✓ Copia del Acta de Inicio suscrita entre el Municipio y la Entidad Sin Ánimo de Lucro.
- ✓ Órdenes de pago y comprobantes de egreso emitidas por el municipio a la entidad Sin Ánimo de lucro.
- ✓ Anexar Acta de Ingreso al Almacén del Municipio.

La Rendición de Cuentas debe hacerse **EXACTAMENTE** con base en lo aprobado en el proyecto que fue viabilizado, tanto por Indeportes Antioquia y por COLDEPORTES, ya que la Entidad mencionada tiene la potestad de supervisar a los entes departamentales y éstos, a su vez, a los municipios en el manejo de dichos recursos.

**ATENCIÓN**

- En los contratos que celebre el municipio o el Ente Deportivo Descentralizado para dar ejecución a estos dineros, debe quedar de manera explícita la fuente de financiación **"Recursos correspondientes a los recaudos del impuesto al consumo de telefonía móvil vigencia 2017"**.
- El Municipio o el Ente Deportivo Descentralizado sólo debe ejecutar lo que se establezca en el contrato firmado entre las partes que es lo descrito en el proyecto aprobado por Indeportes Antioquia y por COLDEPORTES, de no ser así, los elementos adquiridos o las contrataciones efectuadas por fuera de los pactado, **no podrán ser aprobadas por la Entidad Indeportes Antioquia.**
- Los recursos que no sean ejecutados por el Municipio o por el Ente Deportivo Descentralizado, **deberán ser reintegrados a Indeportes Antioquia.**

1. **Distribución de los Recursos:** El Departamento Nacional de Planeación relaciona la distribución del SGP a nivel departamental, en la que Antioquia le corresponden el valor de \$3.043.056.342, dicho monto fue notificado por medio del oficio N°2017EE0016125 enviado por COLDEPORTES el 15 de mayo de 2017, en dicho documento también se informa la

IND E P O R T E S A N T I O Q U I A



distribución a nivel municipal de acuerdo al porcentaje de participación de propósito general del SGP para la vigencia 2017, a dicho monto se le adiciona el valor correspondiente a los recursos no ejecutados y/o reintegrados por los municipios que no alcanzaron ejecución del 100% de los recursos IVA vigencia 2016, el cual es de \$157.529.104.00; conforme a lo anterior, el valor para la distribución respetando los porcentajes de participación de propósito general es de \$3.200.585.446.00, cuya distribución por municipio es la siguiente:

N°	Municipio	Distribución	N°	Municipio	Distribución
1	ABEJORRAL	\$10,561,932	64	LA PINTADA	\$9,281,698
2	ABRIAQUÍ	\$6,081,112	65	LA UNIÓN	\$9,601,756
3	ALEJANDRÍA	\$8,641,581	66	LIBORINA	\$10,241,873
4	AMAGÁ	\$16,322,986	67	MACEO	\$12,482,283
5	AMALFI	\$11,842,166	68	MARINILLA	\$20,483,747
6	ANDES	\$19,203,513	69	MEDELLÍN	\$881,441,232
7	ANGELÓPOLIS	\$8,321,522	70	MONTEBELLO	\$8,961,639
8	ANGOSTURA	\$12,802,342	71	MURINDÓ	\$23,044,215
9	ANORÍ	\$11,202,049	72	MUTATÁ	\$9,921,815
10	ANZA	\$11,842,166	73	NARIÑO	\$8,961,639
11	APARTADÓ	\$80,334,695	74	NECHÍ	\$20,163,688
12	ARBOLETES	\$27,845,093	75	NECOCLÍ	\$35,206,440
13	ARGELIA	\$9,281,698	76	OLAYA	\$10,881,991
14	ARMENIA	\$8,641,581	77	PEÑOL	\$7,041,288
15	BARBOSA	\$22,084,040	78	PEQUE	\$17,603,220
16	BELLO	\$176,032,200	79	PUEBLORRICO	\$7,041,288
17	BELMIRA	\$10,561,932	80	PUERTO BERRÍO	\$19,203,513
18	BETANIA	\$8,961,639	81	PUERTO NARE	\$8,321,522
19	BETULIA	\$8,641,581	82	PUERTO TRIUNFO	\$12,802,342
20	BRICEÑO	\$19,523,571	83	REMEDIOS	\$22,724,157
21	BURITICÁ	\$19,203,513	84	RETIRO	\$8,321,522
22	CÁCERES	\$33,926,206	85	RIONEGRO	\$63,051,533
23	CAICEDO	\$10,561,932	86	SABANALARGA	\$13,442,459
24	CALDAS	\$42,567,786	87	SABANETA	\$28,485,210
25	CAMPAMENTO	\$19,203,513	88	SALGAR	\$9,601,756
26	CAÑASGORDAS	\$16,643,044	89	SAN ANDRÉS DE CUERQUÍA	\$7,361,347
27	CARACOLÍ	\$10,561,932	90	SAN CARLOS	\$10,881,991
28	CARAMANTA	\$8,641,581	91	SAN FRANCISCO	\$13,442,459
29	CAREPA	\$22,084,040	92	SAN JERÓNIMO	\$9,921,815
30	CAROLINA	\$6,721,229	93	SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA	\$6,721,229

31	CAUCASIA	\$36,486,674	94	SAN JUAN DE URABÁ	\$27,204,976
32	CHIGORODÓ	\$27,204,976	95	SAN LUIS	\$12,162,225
33	CISNEROS	\$9,601,756	96	SAN PEDRO	\$12,482,283
34	CIUDAD BOLÍVAR	\$14,722,693	97	SAN PEDRO DE URABA	\$24,964,566
35	COCORNÁ	\$9,601,756	98	SAN RAFAEL	\$8,641,581
36	CONCEPCIÓN	\$7,681,405	99	SAN ROQUE	\$8,641,581
37	CONCORDIA	\$10,881,991	100	SAN VICENTE	\$11,522,108
38	COPACABANA	\$35,526,498	101	SANTA BÁRBARA	\$9,601,756
39	DABEIBA	\$14,402,635	102	SANTA ROSA DE OSOS	\$15,362,810
40	DON MATÍAS	\$9,281,698	103	SANTAFÉ DE ANTIOQUIA	\$11,842,166
41	EBÉJICO	\$9,601,756	104	SANTO DOMINGO	\$11,522,108
42	EL BAGRE	\$24,004,391	105	SEGOVIA	\$17,923,279
43	EL CARMEN DE VIBORAL	\$16,643,044	106	SONSON	\$20,163,688
44	EL SANTUARIO	\$16,002,927	107	SOPETRÁN	\$8,641,581
45	ENTRERRIOS	\$8,001,464	108	TÁMESIS	\$10,881,991
46	ENVIGADO	\$91,216,685	109	TARAZÁ	\$26,884,918
47	FREDONIA	\$10,561,932	110	TARSO	\$11,202,049
48	FRONTINO	\$11,842,166	111	TITIRIBÍ	\$8,001,464
49	GIRALDO	\$12,162,225	112	TOLEDO	\$13,762,517
50	GIRARDOTA	\$31,365,737	113	TURBO	\$48,968,957
51	GÓMEZ PLATA	\$9,601,756	114	URAMITA	\$13,122,400
52	GRANADA	\$7,361,347	115	URRAO	\$19,523,571
53	GUADALUPE	\$9,921,815	116	VALDIVIA	\$15,682,869
54	GUARNE	\$40,327,377	117	VALPARAÍSO	\$8,321,522
55	GUATAPÉ	\$6,401,171	118	VEGACHÍ	\$14,402,635
56	HELICONIA	\$10,561,932	119	VENECIA	\$8,321,522
57	HISPANIA	\$9,281,698	120	VIGÍA DEL FUERTE	\$16,643,044
58	ITAGUI	\$106,579,495	121	YALÍ	\$8,001,464
59	ITUANGO	\$17,603,220	122	YARUMAL	\$20,803,805
60	JARDÍN	\$6,721,229	123	YOLOMBÓ	\$12,482,283
61	JERICÓ	\$9,281,698	124	YONDÓ	\$14,402,635
62	LA CEJA	\$19,523,571	125	ZARAGOZA	\$21,443,922
63	LA ESTRELLA	\$41,607,611	<b>TOTAL</b>		<b>\$3,200,585,446</b>

Indeportes Antioquia reitera el constante acompañamiento que le ha brindado y seguirá brindando a los municipios y Entes Deportivos Descentralizados en el tema Inversión de los recursos IVA

 <b>INDEPORTES ANTIOQUIA</b>	<b>CIRCULAR</b>	F-GD-23	Versión:01
---	-----------------	---------	------------

TELEFONÍA MÓVIL, para lo cual los funcionarios de la Entidad, están prestos a satisfacer sus inquietudes y preguntas para el corrector direccionamiento de estos recursos.

Cordialmente,



**HERNAN DARIO ELEJALDE LÓPEZ**

Gerente



Proyecto: Marcela Arias Sánchez	Revisó: Lucrecia Londoño Builes	Aprobó: William Mercado Ospina
Cargo: Profesional Universitario	Cargo: Jefe Asesora Jurídica	Cargo: <del>Subgerente de Fomento y Desarrollo Deportivo</del>

RECORRIDO Y CONTROLADO